

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Bases del programa para el concurso de proyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos de Barcelona.

Artículo 1.º Se convoca a la celebración de un concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos referentes a la construcción de un edificio con destino a las Administraciones principales de Correos y Centro de Telégrafos de Barcelona.

Art. 2.º El edificio se emplazará en el solar resultante de la apertura de la Gran Vía A., que forma parte del proyecto de reforma interior de la mencionada ciudad, con fachada a dicha Gran Vía, calles de la Puertita y de San Francisco de Borja y plaza de Antonio López, cuya forma y disposición se determinan en el plano oficial de dicha obra de reforma, comprendiendo una superficie de 4.307 metros cuadrados 60 centímetros cuadrados.

Art. 3.º Los proyectos se adaptarán a las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Barcelona.

El Ayuntamiento de Barcelona, de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, facilitará a los concursantes el plano del solar y el programa del concurso.

Art. 4.º Queda al buen juicio de los autores el adoptar el tipo de construcción, estilo y disposición del edificio que mejor estimen, debiendo tener presente la importancia de éste de que se trata, y que las dos vías principales son la denominada Gran Vía y la plaza de Antonio López, pudiendo adoptar los elementos de composición y ornato que preferan para el desarrollo de su pensamiento, completa libertad artística sin más limitación que la necesaria para no sacrificar con ella las condiciones de acertada distribución y buen servicio.

Art. 5.º Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto y formación del presupuesto, deberán tener en cuenta los concursantes el cuadro de precios unitarios que se acompaña a la presente convocatoria, el cual ha sido formulado en vista de los precios vigentes en la localidad para el ramo de construcción.

Aquellas clases de obra, cuyos tipos unitarios no figuren en el cuadro, deberán establecerlos los autores, con arreglo a lo que su práctica les aconseje, acompañando en cada caso la descomposición de los precios unitarios correspondientes, salvo en aquellas instalaciones como las referentes a ascensores, calefacción, alumbrado, etc., etc., cuyos presupuestos se establecerán a tanto alzado, expresando los elementos componentes de cada uno.

Art. 6.º Para la disposición general del edificio debe tenerse presente que son tres los servicios principales que aquél tiene que satisfacer:

- 1.º Servicio de Correos.
- 2.º Servicio de Telégrafos.
- 3.º Habitaciones de los Jefes y de porteros y de ordenanzas, sin olvidar las relaciones directas del público con los dos primeros plenos del servicio administrativo entre sí, en cada uno de ellos, la conveniencia de que exista facilidad de comunicaciones entre las diferentes plantas del edificio, dentro de la independen-

cia necesaria para cada uno de los servicios que se establezcan, y pensando en que en su día pudiera instalarse el servicio telefónico interurbano, hay arrendado a Compañías particulares.

Art. 7.º El edificio constará de planta de sótanos, baja noble ó entresuelo, a fin de que los sótanos tengan abundante luz y suficiente altura, principal y segunda, distribuyendo las diferentes alturas en lucas, de la manera que se crea más acertada, y teniendo en cuenta, dentro del carácter que de público tiene el edificio, las ordenanzas vigentes en la ciudad ó las disposiciones municipales que rijan para las edificaciones que se proyectan en la reforma interior de Barcelona.

Art. 8.º En estas distintas plantas de la construcción que se proyecta, deberán establecerse, en la forma que los autores estimen más conveniente, los servicios siguientes:

CORREOS

Local para archivo, de siete por 10 metros.

Sección de Aduanas.

Sección de paquetes postales, de 15 por 10 metros.

Dependencia para depósito de impresos, de siete por 10 metros.

Estancia para carteros, de 12 por 15 metros.

Sala de Dirección para la distribución de la correspondencia, despacho para el Jefe de servicio en fácil comunicación con aquélla: Esta sala deberá tener 300 y 400 metros cuadrados, ha de estar situada de modo que las aseo tengan fácil y cómodo acceso y dotada de mucha luz y directa, debiendo tener contigua la Cartería.

Cartería ó sala donde los carteros recogeen la correspondencia para su reparto. Deberá ser amplia y situarse en buenas condiciones de luz directa y en fácil comunicación con la sala de Dirección mencionada.

Gran hall para el público, de 25 por 30 metros, como minimum.

Departamentos con fácil acceso para el mismo, en los que se instalen independientemente las oficinas de Administración, de Cambio, Reclamaciones, Certificadas para la Península y para el extranjero, Certificados Impresos, Lista de Correos, Apartados particulares, Apartado oficial, Valores declarados, Giro postal y Paquetes postales.

Despacho para el señor Administrador Jefe de Correos con antedespacho y cuarto de water-closet y lavabo.

Despacho para el segundo Jefe.

Despacho para el Secretario particular del señor Administrador.

Despacho para el Secretario oficial con otro anexo para dos escribientes.

Dependencias para instalar las oficinas de Contabilidad y habilitación.

Oficinas para la inspección regional de Imposiciones de Giro y Caja de Ahorros.

Biblioteca de ocho por 10 metros.

Archivo general de la Administración, de siete por 15 metros.

TELEGRAFOS

Local para Archivo.

Entrada ó acometida de cables.

Dependencia para depósito de impresos.

Cuarto de pilas, acumuladoras, etc., de cinco por ocho metros.

Almacén de hilos y herramientas.

Estancia para Ordenanzas y Reparadores.

Cuerpo de edificio con entrada directa ó independiente para depósito de postes, aisladores, etc., etc., y cuyas dimensiones

deberán ser por lo menos de 25 por 50 metros.

Negociado de Contabilidad, con despacho para el Jefe y en comunicación con la oficina, donde podrán instalarse 16 empleados que estén en relación con el salón para el público, destinados a la expedición de telegramas para la Península y el extranjero y cablegramas.

Centralilla telefónica para comunicación entre varios despachos; la actual línea telefónica con Sarría, la de unión con la Red Urbana y con el domicilio del señor Jefe del Centro.

Oficina sucursal de la Compañía de Teléfonos.

Oficina Central Interurbana Internacional.

Central Urbana ó Interurbana para cuando tenga lugar la reversión al Estado de este servicio; se necesitará una superficie de 25 metros.

Locutorios telefónicos y telegráficos.

Salas para la Prensa y Salón para Conferencias de cinco por siete metros.

Oficina del cable de Marsella, en comunicación con la sala de aparatos, y para cuya oficina se necesita una superficie de 15 por 25 metros.

Gran salón, de 40 por 25 metros, para el funcionamiento de aparatos en número por lo menos de 75 (50 Hughes, 20 Morse y cinco Baudot).

Despacho del señor Jefe ó Director del servicio, con antedespacho y un anexo para el Auxiliar, cuarto de water-closet y lavabo.

Taller mecánico para arreglo de aparatos.

Despacho del señor Jefe de Reparaciones, con proximidad al local que ocupe la rosacea de distribución de cables.

Despacho del señor Jefe de líneas.

Despacho del Guardia-almacén.

Cuarto laboratorio y ensayo.

Reparto y apartado de telegramas.

Porterías y estancias para Ordenanzas, Capataces y Coladores.

Cuarto para la Guardia nocturna.

Despacho para el Jefe del Centro, con antedespacho, water-closet y lavabo.

Despacho para el segundo Jefe.

Oficina de la Inspección general, con cuatro despachos para 12 empleados cada uno, de cinco por cuatro metros.

Negociado de Servicio Internacional, con despacho para el Jefe en comunicación con otros dos para Oficiales, de seis por cinco metros y cinco por cuatro, respectivamente.

Negociado de Servicio Interior, con despacho del Jefe y otro anexo para el Auxiliar, de seis por cinco y cinco por cuatro, respectivamente.

Negociado de Reclamaciones.

Negociado de Material, con un solo despacho en comunicación con el del Habilitado.

Negociado de Habilitación y Caja. Habilitación comprendiendo dos despachos, uno para el Jefe y otro dispuesto en forma aproximada para efectuar pagos.

Despacho y sala oficina de Carpetas.

Despacho del señor Jefe de Conmutas, con habitación anexo para las mismas.

Sala de prácticas de aparatos telegráficos.

Gabinetes de pruebas.

Sala de exámenes.

Archivo del Centro, de siete por 15 metros.

Biblioteca, de ocho por 10 metros.

SERVICIOS GENERALES

Habitaciones del Portero del edificio.

Ingresos generales.—Portería del edificio.

Despacho de sellos.
Vestíbulo.—Portería mayor.
Escaleras principal y de servicio y directa a la torre de telégrafos.
Ascensores y montacargas.
Servicios de water-closet, lavabos y urinarios. Guardarropas, teniendo en cuenta que existe personal de dos sexos.
Galerías de comunicación.
Instalación de la caldera para la calefacción.
Depósito de carbón, con entrada directa desde la calle.
Almacenes generales y depósitos de enseres.

Depósito para bicicletas y taller mecánico de las mismas.
Taller de carpintería y ebanistería.
Entrada directa y desahogada de coches correos y ciclistas.
Local para cuadras y cocheros ó garages, en cuerpo de edificio independiente.
Patios de servicio y principales, que se estimen necesarios.
Sala para la celebración de Juntas, subastas, exámenes y otros actos públicos.
Habitaciones de los Jefes de los respectivos servicios, con 10 habitaciones como minimum.

Habitaciones para dos Porteros mayores y dos Ordenanzas, con seis habitaciones como minimum.

En todo el edificio se establecerá la calefacción por vapor á baja presión; se estudiará el sistema más conveniente de ventilación, disponiendo las chimeneas aspiradoras; se tendrá en cuenta la instalación de alumbrado eléctrico, la de pararrayos, y en general, cuanto contribuya á la comodidad y buen destino del edificio.

Art. 9.º Los anteproyectos se presentarán en el Ayuntamiento de Barcelona á los tres meses de publicada esta convocatoria, comprendiendo la documentación siguiente, presentada del modo y forma que estimen conveniente los señores Arquitectos concursantes:

1.º Memoria descriptiva del proyecto, razonando la distribución adoptada, materiales empleados, sistema de construcción, especificando los detalles y cálculos necesarios, caso de emplear determinados sistemas constructivos y señalando el plazo mínimo de ejecución.

2.º Planos en croquis y con todo detalle, empleando la escala de un centímetro para las plantas de 0,005 p/m para los alzados y que comprendan:

a) Planta de cimientos, con estudio de la red de desagües de aguas sucias y pluviales del edificio, teniendo en cuenta lo que disponen las reales órdenes de 13 de Julio de 1901 y 30 de Agosto de 1902 y la distribución de la calefacción del mismo;

b) Plantas de sótanos, baja, principal y segunda, con la correspondiente distribución, y planta general de cubiertas del edificio, con emplazamientos de la torre para dar entrada á los cables ó hilos aéreos;

c) Diseños de las fachadas del edificio indicando la disposición de las mismas;

d) Secciones longitudinal y transversal, en las que se detallen las disposiciones adoptadas para la ventilación de los locales y para la calefacción de las diferentes dependencias.

3.º Un avance del presupuesto, comprendiendo los estados generales de medición y los precios unitarios y los com-

puestos de aquellos que no figuran en la relación oficial de los que se acompañan á la convocatoria, según expresa en el artículo 5.º y el resumen general, estableciendo el 15 por 100 por imprevistos, administración y el beneficio industrial que determina la Legislación vigente de Obras Públicas, debiendo de tenerse en cuenta que el coste total de ejecución material no ha de exceder de 2.180.515 pesetas con 75 céntimos, ó sea á razón de 506 pesetas el metro cuadrado de construcción, sin incluir el 15 por 100 referido.

Art. 10. Los anteproyectos irán firmados por sus autores y acompañados de una instancia, extendida en papel sellado de la clase oncená, dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, con relación de los proyectos y trabajos realizados por el autor, en unión de un índice por duplicado de los documentos que constituyan el anteproyecto que se remite, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado después de recibido el trabajo y hecha la confrontación por el Negociado del Registro, con el recibí correspondiente y las observaciones que procedan.

Art. 11. Terminado el plazo de admisión de anteproyectos, que expirará á los tres meses de la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, según queda dicho, se expondrá por ocho días al público en el local que se designe por la Corporación municipal, y terminado este plazo, se procederá al estudio, examen y calificación de los proyectos presentados por un Jurado, compuesto por el Alcalde de Barcelona, como Presidente, y ocho Vocales, que serán cuatro Arquitectos de la localidad (1) los Jefes de Correos y Telégrafos de la capital, el Arquitecto de la Dirección General y un Vocal Secretario designado por el señor Alcalde, con voz y voto.

Art. 12. En un plazo de quince días prorrogable por otro igual mediando causa justificada, el Jurado emitirá su fallo, eligiendo de entre los anteproyectos aquellos que á su juicio reúnan las mejores condiciones del programa, elevando su Informe al Excmo. Ayuntamiento.

Art. 13. Este, en el término de quinto día, comunicará el acuerdo á los interesados, los cuales en el plazo de dos meses, contando desde la fecha en que aquel se haga público, desarrollarán sus trabajos en la forma acostumbrada, teniendo en cuenta las observaciones del Jurado y cumpliendo los demás documentos con todos los necesarios á la mayor comprensión del proyecto.

Se adicionarán al presupuesto los precios de jornales y materiales, teniendo en cuenta que si de esta edición resulta alguna alteración en el presupuesto con relación al que se acompaña al anteproyecto, en ningún caso podrá éste aumentarse más allá de la cifra prevista en el párrafo 3.º del artículo 9.º

Igualmente se formulará el pliego de

(1) En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de Barcelona en 27 de Julio de 1911, estos cuatro Arquitectos serán designados:

a) Dos por el Ayuntamiento;
b) Uno por la Asociación de Arquitectos; y

c) Uno por la Escuela de Arquitectura,

condiciones, circunscribiéndose á las generales y facultativas, toda vez que las económicas habrá de formularlas el Ayuntamiento.

Por último, se acompañarán á los planos los detalles de construcción y decoración que se estimen necesarios, ejecutados á la escala de 1 por 10.

Art. 14. Los proyectos para el segundo período del concurso se presentarán en papel tela; y toda la documentación encargada, según dispone la vigente ley de Obras Públicas, teniendo en cuenta para su redacción cuanto ésta dispone y el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 para la contratación de Obras públicas.

Art. 15. Para la presentación y tramitación de los proyectos se seguirán las reglas establecidas en los artículos 10 y 11, y actuará el mismo Jurado, con arreglo al artículo que últimamente se cita.

Art. 16. El proyecto que resulte aceptado se remitirá por el Ayuntamiento de Barcelona al Ministerio de la Gobernación para su aprobación si procede, recibiendo su autor el encargo de dirigir las obras de construcción del edificio, con los emolumentos ó redacción del proyecto y dirección que se fijen en el presupuesto, y que deberán regularse por la tarifa vigente, aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905.

Los demás proyectos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes subsiguiente.

Art. 17. Si el Jurado considerase oportuno que el autor del proyecto premiado introdujese algunas modificaciones en el proyecto antes de comenzar las obras, serán éstas de cuenta del autor, sin derecho á indemnización especial por dicho trabajo, siempre que dichas modificaciones sean solamente de detalle y no alteren la estructura del edificio ni modifiquen la esencia del proyecto.

Sesión ordinaria de 5 de Marzo de 1912.
Aprobado: El Secretario, José Gómez del Castillo.

Bases complementarias, acordadas por el Ayuntamiento en sesión de 27 de Junio de 1911.

Art. 18. El Jurado, al emitir el fallo á que se refiere el artículo 12, elegirá hasta cinco de los anteproyectos que á su juicio reúnan las mejores condiciones. Los autores de los cuatro de estos proyectos que no resulten definitivamente aceptados percibirán una indemnización de 7.500 pesetas cada uno, que les será hecha efectiva en cuanto el Ministro de la Gobernación apruebe el proyecto aceptado.

Art. 19. Los emolumentos que por redacción del proyecto y dirección corresponden al autor del proyecto aprobado, según el artículo 16, se computarán por el presupuesto de adjudicación de la obra, sin que en ningún caso puedan computarse las adiciones y variaciones del proyecto.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento: El Secretario accidental, Ignacio de Janer.—Es copia.—El Alcalde accidental, J. Mir y Miró.—Hay un sello que dice: «Ayuntamiento Constitucional, Barcelona».—Conforma, Luis María Gabelle y Lapedra.—Hay un sello que dice: «Dirección General de Correos y Telégrafos».—Arquitecto.—Aprobado.

Madrid, 20 de Octubre de 1913.—Alba.
Es copia: El Director general, Armillán.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS que se menciona en el artículo 5.º del Programa del Concurso.

Número de orden.	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN CUANTIDADES Pesetas.
ARTÍCULO 1.º				
Movimiento de tierras y cimentación.				
1	M ³	De excavación de tierras en vacio general.	Dos pesetas veinticinco céntimos.	2,25
2	M ³	De apertura de zanjas para cimentaciones.	Dos pesetas setenta y cinco céntimos.	2,75
3	M ³	De hormigón hidráulico para cimentaciones ó en rasante de bóveda.	Dieciocho pesetas.	18,00
4	M ³	De mampostería hidráulica en cimentaciones.	Dieciséis pesetas.	16,00
5	M ³	De mampostería hidráulica en muros.	Diecisiete pesetas.	17,00
ARTÍCULO 2.º				
Obras de albañilería.				
6	M ³	De fábrica de ladrillo con mortero de cemento lesto.	Ventinueve pesetas.	29,00
7	M ³	Fábrica de ladrillo en tabique de panderete:		
		a) Con un grueso de ladrillo.	Dos pesetas.	2,00
		b) Con dos gruesos de ladrillo.	Tres pesetas.	3,00
8	M ³	De bóvedas tabicadas á tres gruesos de ladrillo.	Six pesetas cincuenta céntimos.	6,50
9	M ³	De bovedillas tabicadas de un grueso de rasilla y dos de ladrillo.	Cinco pesetas setenta céntimos.	5,70
10	M ³	Bovedillas á tres gruesos de rasilla.	Cuatro pesetas setenta céntimos.	4,70
11	M ³	Bovedillas á dos gruesos de rasilla.	Tres pesetas veinticinco céntimos.	3,25
12	M ³	De tablero para azotes ejecutados á tres gruesos de rasilla, colocada con mortero de cemento rápido.	Six pesetas.	6,00
13	M ³	Fábrica de cemento armado con varillas de 16 á 20 milímetros de diámetro, empleando cementos del país, arena de río y gravilla.	Ochenta y nueve pesetas.	89,00
14	M ²	De revoco y enlucido con mortero hidráulico.	Una peseta quince céntimos.	1,15
15	M ²	De revoco y enlucido con yeso común.	Setenta y cinco céntimos.	0,75
16	M ²	De revoco y enlucido con cal común.	Setenta y cinco céntimos.	0,75
17	M ²	Abultado de repisas, cornisas, etc., etc., empleando resilla hueca y cemento.	Siete pesetas cincuenta céntimos.	7,50
18	Metro.	Abultado y peldañado de escaleras sobre bóvedas tabicadas, triples con huellas y tabicadas de cemento.	Diez pesetas.	10,00
19	Metro.	Abultado y peldañado de escaleras sobre bóvedas tabicadas dobles con peldaño formado con mampolarán de madera huella de baldosa y tabica de azulejo.	Ocho pesetas cincuenta céntimos.	8,50
20	Metro.	Corrido de molduras con cemento, variando los perfiles de 0,20 á 0,30 por 0,07 á 0,015 de espesor.	Tres pesetas á diez pesetas.	3 á 10,00
21	Uno.	Recibido de cercos de madera ó hierro en fachadas, incluso el sacado de guarniciones de sus alféizares y mochetas, con el blanqueo correspondiente.	Once pesetas.	11,00
22	Uno.	Recibido de cercos en muros y traviesas, ídem ídem.	Cuatro pesetas.	4,00
23	Uno.	Recibido de cercos en tabiques.	Dos pesetas cincuenta céntimos.	2,50
24	Uno.	Recibido de rejas, puertas de hierro, balcones, toldos, anteporchas ó balcones en muros de fábrica.	Tres pesetas.	3,00
25	M ²	De pavimento de 0,11 centímetros de espesor, ejecutado con hormigón de cemento portland y chapa de 0,03 centímetros de grueso.	Cuatro pesetas.	4,00
26	M ²	Solado con baldosa de cemento en locetas de adorno y sentadas con cemento.	Doce pesetas.	12,00
27	M ²	Solado con baldosa de alfarero ó de Ariza de primera, sentado con yeso blanco.	Tres pesetas cincuenta céntimos.	3,50
28	M ²	De embaldosado artificial hidráulico.	Siete pesetas.	7,00
29	M ²	Chapado ó revestimiento con azulejos de país, recibido con cemento para zócalos en pavimentos verticales.	Siete pesetas ochenta céntimos.	7,80
30	M ²	Chapado ó revestimiento con azulejos ingleses.	Dieciséis pesetas.	16,00
31	M ²	Cubierta de teja plana recocha.	Cinco pesetas.	5,00
32	M ²	Cubierta de teja árabe.	Tres pesetas.	3,00
33	Metro.	De construcción de desagües, empleando tubería de gres, con apertura de zanja y solera de baldosa.	Veintidós pesetas.	22,00
34	Metro.	Alcantarillado de fábrica de ladrillo de 1,12 X 0,56, revestida de cemento en su fondo hasta 0,50 de altura.	Treinta y dos pesetas.	32,00
35	Metro.	De atarjeas de fábrica de 0,84 X 0,45, construídas como los anteriores.	Veintiana pesetas.	21,00

Número de orden.	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN QUARISMOS Pesetas.
36	Metro.	De pozos de registro contruidos con arreglo á las Ordenanzas municipales.....	Treinta pesetas.....	30,00
37	M ²	De cielo raso con cañizo y yeso.....	Una peseta cincuenta céntimos.....	1,50
38	M ²	Tabicado con rasilla y yeso entre pares de ar. maduras.....	Cinco pesetas.....	5,00
39	M ²	De estuco brillante ejecutado al fuego.....	Doa pesetas.....	2,00
40	M ²	De estucado al mate.....	Una peseta sesenta céntimos.....	1,60
41	Metro.	Corridos de yeso en molduras y esquifos interiores, según sus dimensiones y perfiles....	De tres pesetas á siete pesetas cincuenta céntimos.....	3 á 7,50
ARTÍCULO 3.º				
Obras de cantería.				
42	M ²	Balientes para puertas ó arranques de escalera.....	Ciento quince pesetas.....	115,00
43	M ²	De piedra sillaría, incluso labra en todas formas de construcción.....	Ciento noventa y cinco pesetas.....	195,00
44	M ²	De piedra arenisca de Montjuich, de primera clase.....	Ciento cuarenta y ocho pesetas.....	148,00
45	M ²	De piedra llamada Biancata.....	Ciento cinco pesetas.....	105,00
46	M ²	De piedra llamada Derailg.....	Noventa y dos pesetas.....	92,00
<p><i>Observación.</i>—Los anteriores precios se aplican á los sillares cuyo volumen excede poco de un metro cúbico; en otro caso sufren un aumento de precio convencional. Las repisas de balcón y otros elementos de poco espesor, cuando no van acompañados de las otras piedras que entran en la construcción de las fachadas tienen también un precio superior al expresado.</p>				
<i>Piedras de fuera de Barcelona.</i>				
47	M ²	Piedra de Novelda en piezas aplantilladas....	Doscientas sesenta pesetas.....	260,00
48	M ²	Piedra de Novelda en piezas moldadas.....	Doscientas noventa pesetas.....	290,00
49	M ²	Piedra de Novelda en piezas moldadas y aplantilladas.....	Treccientas quince pesetas.....	315,00
50	M ²	Piedra caliza de Murcia en piezas aplantilladas.....	Doscientas setenta y cinco pesetas.....	275,00
51	M ²	Piedra caliza de Murcia en piezas moldadas..	Treccientas cinco pesetas.....	305,00
52	M ²	Piedra caliza de Murcia en piezas moldadas y aplantilladas.....	Treccientas veinticinco pesetas.....	325,00
53	M ²	Piedra caliza compacta de Figueras en piezas aplantilladas.....	Doscientas cuarenta pesetas.....	240,00
54	M ²	Piedra caliza compacta de Figueras en piezas moldadas.....	Doscientas setenta pesetas.....	270,00
55	M ²	Piedra caliza compacta de Figueras en piezas moldadas y aplantilladas.....	Doscientas noventa y cinco pesetas....	295,00
56	M ²	De piedra artificial para cornisas, impostas, ménsulas y demás elementos decorativos..	Ciento treinta y cinco pesetas.....	135,00
57	M ²	De solado á cartabón con losas de 0,20 de espesor en pieza de un metro cuadrado.....	Sesenta y cinco pesetas.....	65,00
58	M ²	De solado á cartabón con losas de 0,14.....	Veintiseis pesetas.....	27,00
59	Una.	Tapa de buzón de registro de alcantarillado con su anillo.....	Sesenta pesetas.....	60,00
60	M ²	Revestido de mármol de color, del país, en tableros moldados.....	Cien pesetas.....	100,00
61	M ²	Revestido de mármol de color, del país, en zócalo liso.....	Ciento veinte pesetas.....	120,00
62	M ²	Revestido de mármol blanco, del país, en chapas labradas y con motivos ornamentales..	Ciento sesenta pesetas.....	160,00
63	M ²	Revestido de mármol de color, del país, en paramentos con pilastras resaltadas y tableros moldados y ornamentados.....	Treccientas pesetas.....	300,00
64	M ²	Revestido de mármol de color, extranjero, en chapas labradas y con motivos ornamentales.....	Quinientas cincuenta pesetas.....	550,00
65	Metro.	De pedáneo completo de escalera, empleando mármol blanco del país.....	Diecinueve pesetas.....	19,00
ARTÍCULO 4.º				
Obra de hierro.				
66	100 kilogramos.	Estructura de pisos de hierro con vigas maestras y viguetas.....	Cincuenta pesetas.....	50,00

Número de orden.	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN QUATISMOS — Pesetas.
67	100 kilogramos.	En fábricas armadas de cualquier sección, de celosía	Cuarenta pesetas	40,00
68	100 kilogramos.	En fábricas armadas de cualquier sección, de palastro	Cuarenta y tres pesetas	43,00
69	100 kilogramos.	Entramados verticales de hierro compuestos de soportes, tirantes, carreraz, correas, etcétera, etc.	Setenta y cinco pesetas	75,00
70	100 kilogramos.	Pisos de hierro con vigas corrientes horizontales ó inclinados	Cuarenta y dos pesetas	42,00
71	100 kilogramos.	Armaduras con tragaluzes laterales y sobre la parte superior de la cubierta desde	Setenta pesetas	70,00
72	100 kilogramos.	Armaduras con pases y correas de celosía apoyadas sobre muros	Ochenta y dos pesetas	82,00
73	100 kilogramos.	Armaduras á la Poissonneau hasta 18 metros de luz	Noventa y dos pesetas	92,00
74	100 kilogramos.	Armaduras con linternas montadas sobre columnas hasta 15 metros	Setenta y dos pesetas	72,00
75	100 kilogramos.	Armaduras á la Mansard	Setenta y cinco pesetas	75,00
<p><i>Observación.</i>— Los anteriores precios pueden variar según las dimensiones y formas que se adopten, sirviendo los anotados sólo como norma para formular el presupuesto.</p>				
76	Kilogramo.	Hierro en balcones y rejas de adorno	Una peseta veinte céntimos	1,20
77	Kilogramo.	En barandillas de escaleras sencillas	Noventa céntimos	0,90
78	M ²	En barandillas de escalera muy ornamentada.	Cuarenta y cinco pesetas	45,00
79	Metro.	Barandas para antepechos, balcones, escaleras, etc., etc., empleando hierro de forja, con elementos de fundición y sujetos á dibujo, varía desde	Veinticinco á sesenta pesetas	25 á 60,00
80	Uno.	Peldaños de escalera con zanca laminada y cartalones y tabicas de fundición de adorno.	Cincuenta y tres pesetas	53,00
81	Kilogramo.	De hierro en tragaluzes	Una peseta	1,00
82	Kilogramo.	De hierro fundido para columnas, según dibujo	Una peseta cincuenta céntimos	1,50
83	M ²	De persiana de hierro con perfiles franceses ó de cuatro ó seis hojas	Cincuenta y cinco pesetas	55,00
<p>ARTÍCULO 5.º</p> <p>Obra de carpintería de todo coste.</p>				
84	Metro.	De cercos de fachada, con cerco doble para vidriera y persiana	Ses pesetas	6,00
85	Metro.	De cerco de fachada para ventanas, con contramarcas para vidrieras	Cinco pesetas	5,00
86	Metro.	De cerco antepechado, con contramarco	Cuatro pesetas	4,00
87	Metro.	De cerco de traviesa ó entrada 0,10 por 0,07	Doce pesetas	2,00
88	Metro.	De cerco para cierre metálico	Cuatro pesetas cincuenta céntimos	4,50
89	M ²	De hueco de fachada de dos hojas, con marco, contramarco, vidrieras, moldados á dos hojas ídem ídem, etc., etc.	Ciento treinta pesetas	130,00
90	M ²	De huecos antepechados de fachada de dos hojas ídem ídem	Ciento quince pesetas	115,00
91	M ²	Ventanas antepechadas interiores ídem	Noventa y cinco pesetas	95,00
92	M ²	De vidrieras de ventanas antepechadas para habitaciones interiores ídem ídem	Treinta y cinco pesetas	35,00
93	M ²	De ventanales de vidriera para la sala de aparato, servicios de apartados, etc., etc.	Setenta pesetas	70,00
94	M ²	Puertas de ingreso en los pisos, con peñazos y tableros moldados y tallados á dos haces, incluido cerco	Ciento diez pesetas	110,00
95	M ²	Puertas principales de ingreso al edificio, con ídem ídem	Ciento cuarenta y cinco pesetas	145,00
96	M ²	Puertas interiores de dos hojas, con tableros, largueros y peñazos moldados, á dos haces.	Setenta y cinco pesetas	75,00
97	Uno.	Pórtigos de una hoja moldados, á dos haces.	Sesenta pesetas	60,00
<p><i>Observación.</i>— Toda la carpintería se supone sujeta á dibujo, y en los precios indicados va incluido el colgado de la misma, pero no los herrajes de colgar ni de seguridad, cuyo coste, que depende de la clase de los que se empleen, deberá tenerse en cuenta al formular el presupuesto.</p>				
98	M ²	Entarimado de piso mellis machiembrado con junquillo y formando dibujos	Nueve pesetas	9,00

Número de orden.	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN GUARISMOS Pesetas.
99	Metro.	Molduras para rodapiés, de 0,20 á 0,30 centímetros de altura.....	Una peseta veinticinco céntimos.....	1,25
100	Metro.	Molduras para tapajuntas y guardavivos, de 0,03 á 0,05.....	Setenta céntimos.....	0,70
ARTÍCULO 6.º				
Obra de pintura y ornato.				
<i>Pintura al óleo:</i>				
101	M²	Por imprimación y tres manos de color sobre carpintería de taller en color liso.....	Una peseta setenta y cinco céntimos.....	1,75
102	Metro.	Por imprimación de mazo y tres manos de color en obra de hierro.....	Tres pesetas veinticinco céntimos.....	3,25
103	M²	De imitación á maderas, comprendiendo las manos de fondo y una mano de barniz Flat ting.....	Cuatro pesetas.....	4,00
104	M²	De imitación á maderas, enserando después de pulimentado.....	Siete pesetas.....	7,00
105	M²	De imitación á mármoles, comprendiendo las manos de preparación y barnizado.....	Diez pesetas cincuenta céntimos.....	10,50
106	Metro.	De pintura en zócalos, molduras, guardavías y anochs, etc., etc., comprendiendo el lavado y tres manos.....	Dos pesetas cincuenta céntimos.....	2,50
107	Metro.	De pintura, en bajadas de aguas, canalones y cañerías, comprendiendo el lavado y dos manos.....	Setenta céntimos.....	0,70
<i>Pintura al temple.</i>				
108	M²	Sobre tapiza y en colores corrientes.....	Setenta y cinco céntimos.....	0,65
109	M²	Idem ídem, en techos.....	Una peseta.....	1,00
<i>Pintura al silicato.</i>				
110	M²	Sobre cemento ó cinc.....	Dos pesetas.....	2,00
111	M²	A la albestina en fondos lisos.....	Una peseta veinticinco céntimos.....	1,25
<i>Pintura al esmalte.</i>				
112	M²	Sobre carpintería de taller en color liso.....	Ocho pesetas.....	8,00
113	M²	Sobre muros y techos.....	Seis pesetas cincuenta céntimos.....	6,50
<i>Decoración y ornato.</i>				
114	M²	Pintura al óleo sobre tela con mano de preparación.....	Tres pesetas cincuenta céntimos.....	3,50
115	M²	Pintura decorativa, alegorías, atributos, etcétera, etc., sobre lienzos, techos ó panneaux.....	Cuarenta y ocho pesetas.....	48,00
116	M²	Decorado en Staff.....	Treinta pesetas.....	30,00
<p><i>Observación.</i>—En los precios consignados en el artículo 6.º no se incluye el importe de los andamiajes necesarios para las obras á que se refiere.</p>				
ARTÍCULO 7.º				
Plomería, Fontanería y Vidriería.				
117	Metro.	De lima de plomo para cubiertas.....	Trece pesetas.....	13,00
118	Metro.	De canalón con baquetas para la recogida de aguas.....	Nueve pesetas.....	9,00
119	Metro.	De tubería de cinc para las bajadas, del número 14, incluyendo grapas, collarines, etcétera, etc.....	Cinco pesetas ochenta céntimos.....	5,80
120	Metro.	Tubería de hierro para bajadas, de 0,012 de diámetro.....	Siete pesetas.....	7,00
121	Metro.	Tubería de hierro de 0,08 para ventilación de alcantarillas.....	Cuatro pesetas.....	4,00
122	Metro.	Tubería de plomo para distribución de aguas, de seis milímetros.....	Seis pesetas.....	6,00
123	Metro.	Tubería de plomo de cuatro milímetros para ventilación de W. C. con acometidas.....	Nueva pesetas.....	9,00
124	Uno.	Sifones de plomo para desagües parciales.....	Trece pesetas.....	13,00
125	Uno.	Sifones sumideros, con oclusión hidráulica.....	Seis pesetas.....	6,00
126	Uno.	Regatos de hierro para retrates.....	Doce pesetas.....	12,00
127	Una.	Regilla de hierro fundido para desagües.....	Veintiséis pesetas.....	26,00
<p><i>Observación.</i>—Los precios de aparatos receptores, W. C. lavabos, urinarios y demás aparatos higiénicos, deberán sujetarse á los establecidos en los catálogos de las casas constructoras, teniendo en cuenta que por la mano de obra, de colocación de toda la referente á este artículo debe calcularse un 20 por 100 del presupuesto parcial á que la misma ascienda.</p>				

Número de orden.	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO EN LETRA	PRECIO EN QUINISMOS — Pesetas.
128	M ²	<i>Vidriería:</i> De cristales-lunas para los huecos de fachada.	Treinta pesetas.....	30,00
129	M ²	De cristales corrientes para ventanas, vidrieras y ventanales.....	Doce pesetas.....	12,00
130	M ³	Cristales para las linternas de armaduras.....	Diez pesetas.....	10,00
<p><i>Observación.</i> — Si se emplean cristales de colores ó vidrieras de disposición particular, de berán sujetarse á precios convencionales.</p>				
131	M ³	Losas de vidrio para pisos de 1,00 por 0,66 por 0,02 de grueso.....	Seenta y cinco pesetas.....	65,00

ARTÍCULO 7.º

Obras diversas complementarias.

Se comprenden en este artículo las obras accesorias en los locales destinados á habitaciones de los señores Jefes y Ordenanzas, y tales como cocinas, frezaderos y baños.

Igualmente se comprenden las instalaciones de alumbrado eléctrico, calefacción, instalación de ascensores y montacargas timbres eléctricos, pararrayos, chimeneas, ventiladores y cuantas obras se estimen necesarias para la comodidad, higiene y buen destino del edificio, debiendo formularse los presupuestos respectivos de cada una de ellas, según el buen criterio del autor del proyecto y con arreglo á las necesidades que se deban satisfacer, teniendo en cuenta la importancia del edificio, por cuya razón no se incluyen tipos de precios difíciles de formular, dada la naturaleza de esta clase de instalaciones.

Madrid, 30 de Julio de 1910.—El Arquitecto de la división general de Correos y Telégrafos, Luis María Cabello y Lapidra.

Aprobado. — Madrid, 1.º de Mayo de 1911.—Alonso Castillo, S—323

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Casiano Lago, sin otro apellido, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Ascensión Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Paulino Lago Martínez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 23 de Octubre de 1913.—El Gobernador interino, Ignacio Guasp.

P—6092

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jorge Barros Deira, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Manuel Barros López pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de él mismo una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 3 de Noviembre de 1913.—El Gobernador interino, Ignacio Guasp.

P—6093 94

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Abundio Fernández Alonso, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Dolores Alonso Bugaría pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel Antonio Fernández Alonso, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad dieciocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color bueno.

Pontevedra, 3 de Noviembre de 1913.—El Gobernador interino, Ignacio Guasp.

P—6095

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rogelio Quintero González, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Jenoveva García Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Claudio Quintero García una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno.

Pontevedra, 3 de Noviembre de 1913.—El Gobernador interino, Ignacio Guasp.

P—6096

Gobierno Civil de Lérida.

CARRETERAS—EXPROPIACIONES

No habiendo sido habidos D.ª Magdalena Rollant, D.ª Antonia Bohé Loscutura, los herederos de Francisco Mauri y don José Cubillo, propietarios de las fincas señaladas con los números 24, 31, 34 y 41 en la relación de las que se han de expropiar en el término municipal de Pobla de Segur, con motivo de la construcción de la sección de Santarada á Pobla, correspondiente á la carretera de tercer orden de Lérida á Pont de Suert y Pobla de Segur, se les cita para que en el plazo de quince días puedan comparecer ante dicha Alcaldía para verificar el nombramiento de perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y justiprecio de las referidas fincas, ó en su defecto designe el representante ó apoderado legal que le sustituya, con arreglo á lo que previene el artículo 89 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Lérida, 19 de Noviembre de 1913.—El Gobernador, Felipe Montoya.

P—6106

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Desconociéndose el paradero y domicilio de D. Jerónimo Fernández Alcázar, Administrador de Loterías que fué de Osuna, se le cita por este periódico oficial á fin de que en el término de diez días se presente en esta Delegación á recoger y contestar el pliego de cargo que se le ha formulado, declarándole responsable directo del alcance que contraigo, que asciende á 8.141,90 pesetas, con más los intereses legales por demora, papel de oficio y demás gastos del procedimiento, advirtiéndole expresamente de que dicho pliego se dará por contestado al no verificarlo en el plazo que se le señala, parándole los perjuicios que haya lugar y preaguiéndose las actuaciones conforme al Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Sevilla, 15 de Noviembre de 1913.—El Delegado del Tribunal, Francisco Prat.

P—6101

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación, correspondiente á los números 364 de entrada y 69 de registro, importante 2.000 pesetas, constituido en 25 de Febrero de 1899 por D. Manuel Corra a Andrés, para garantizar el cargo de Procurador de los Tribunales del Juzgado de primera instancia de Ayora, y á disposición del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, se anuncia al público para que transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, pueda quedar nulo y sin ningún valor ni efecto el extravío, y expedirse el duplicado que determina el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1892.

Valencia, 18 de Noviembre de 1913.—
El Delegado. P—6062

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Barco de Valdeorras.

D. Ventura Pérez Alvarez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la cuarta zona de Valdeorras, provincia de Orense.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, con que aparece en descubierto la Herreña de San Vicente, en el Ayuntamiento de Vilamaritón, con fecha 4 de Octubre del corriente año se dictó la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Dador que se cita.

Herreña de San Vicente, por rústica, 3.001,47 pesetas.

La misma, por urbana, 43,18.

Total; 3.044,65.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de aquellos que sean propietarios, herederos, poseedores ó apoderados de sus bienes, y á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GAZETA DE MADRID*.

Vilamaritón, 15 de Noviembre de 1913.
El Recaudador, Ventura Pérez.

P—6060

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Belmonte.

D. José Sanz Martínez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Mota del Cuervo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. Antonio Frías Parra por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Requiere al deudor comprendido en este expediente para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas, especificándome que si deja de presentarlos ó no resultan éstas inscritas en el Registro de la Propiedad se suplirán á su costa por los medios que establece el título 14 de la Ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor ó sus causahabientes de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea inscrito en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GAZETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Mota del Cuervo, 10 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, José Sanz.

P—6046

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramita por débitos de Contribuciones directas contra D. Isidoro Gil López, de domicilio ignorado y hacendado en el pueblo arriba expresado, en este día de la fecha se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

1.ª Una tierra en este término municipal y sitio que llaman Majal de la Cabaña, de caber 50 áreas, que linda: Saliente, D. Daniel Martínez; Mediodía, carretera; Poniente, Inocente Valencia, y Norte, Bernardino Valencia.

2.ª Otra ídem, en el mismo sitio que la anterior, de 76 áreas, que linda: Saliente y Mediodía, Teodoro Valencia; Poniente y Norte, Plácido Valencia.

3.ª Otra ídem, en Mari-Vicente, de 75 áreas, que lind: Saliente, D.ª Vita Algorra; Mediodía y Poniente, el Conde, y Norte, Basilio López.

4.ª Otra ídem, en Cañada Honda, de una hectárea, que linda: Saliente, término de la Parrilla; Mediodía, Román Palenque; Poniente, Tomás Antolarabál, y Norte, nada.

5.ª Una viña en los Cominzos, de 37 áreas 50 centáreas; Saliente, señor Conde; Mediodía y Poniente, Valentín Gil, y Norte, Liénes.

Y con el fin de que esta notificación de embargo produzca los efectos legales, se inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GAZETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda en domicilio ni designado persona que legalmente le represente.

Cervera, 2 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—6048

Agencia ejecutiva de la zona de la Coruña.

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en esta provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido contra D. Juan Freire Zapata, con domicilio en Parulsiro, número 8, desconocido y de igno-

rado paradero, sobre el pago de 35,06 pesetas, importe de la Contribución urbana, en descubierto á su nombre en esta capital, desde el segundo trimestre de 1907 al tercero inclusivo del corriente año, y de 12,76 pesetas de recargos de apremio de primero y segundo grado, consta que en los expedientes generales se agotó el apremio de primer grado y decretó el de segundo en tiempo oportuno, y últimamente, en 23 de Septiembre próximo pasado, por la providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Cuya providencia se notifica por el presente al deudor D. Juan Freire Zapata, y caso de haber fallecido, á sus herederos y representantes, así como á los dueños de la casa número 9 del lugar de Parulsiro, de esta ciudad, que confina por la derecha, entrando, con la número 10, antes 8; izquierda, camino vecinal, fondo labradío, y frente, el camino; previniéndoles á todos, así como los que se consideren con algún derecho sobre la citada casa, que así en el plazo de las veinticuatro horas no satisfacen en la Oficina de la Agencia, en esta ciudad, Marina, 15, bajo, el total débito y recargos al principio consignados, se continuará la ejecución, llevándose á cabo el embargo y venta de la finca desahuciada.

Y en conformidad al artículo 142 de la Instrucción, firmo el presente en Coruña á 17 de Noviembre de 1913.—José Vázquez. P—6111

Recaudación de Contribuciones de Huete.

D. Enrique Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Huete.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que tengo instruyendo en la ciudad de Huete, contra D. José Bernardo Díaz, por el concepto de rústica y años de 1888 89 á 1913, ambos inclusive, y débito principal de 1.183,11 pesetas, más 177,46 de apremios de primero y segundo grados, y las costas que se originen en el procedimiento ejecutivo, he dictado, con fecha 11 de Noviembre de 1913, la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamen-

tos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como el deudor á quien se refiere la trascrita providencia se desconoce su paradero, así como el de sus herederos, si hubiese fallecido, y no haber señalado al señor Delegado de Hacienda en tiempo oportuno el lugar de su residencia, ni hecho la designación de representante legítimo, que determinan los párrafos 1.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en armonía con lo dispuesto en los mismos, se remite el presente edicto por triplicado á la Tesorería de Hacienda en esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Huete, 11 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Enrique Calvo. P—6045

Agencia ejecutiva de la zona de Murchante (Navarra).

D. Víctor García Berrospé, Agente ejecutivo de Contribuciones de la villa de Murchante (Navarra).

Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos de Contribuciones correspondientes á varios años, contra Mr. Lucini Richard Martín, de paradero ignorado, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de apremios vigente, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor Mr. Lucini Richard Martín.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos que ascienden á 141,40 pesetas, más los recargos que ascienden á 14,14 pesetas hasta la fecha, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose el paradero del deudor y sus herederos, no teniendo tampoco representación en esta localidad, expídanse edictos para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tabla de anuncios de esta localidad, previniéndose que las sucesivas notificaciones, citaciones y requerimientos que procedan y afecten á la tramitación de este expediente, incluso las de la fianza, para el otorgamiento de la escritura de venta, se tendrán por hechos solamente colocando en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, las repetidas cédulas firmadas por el señor Alcalde, dos testigos y el infrascrito.

Y para que tenga lugar en la forma acordada la notificación del proveído anterior al deudor Mr. Lucini Richard Martín, y pueda llegar á conocimiento de quien interese, extiendo la presente en Murchante á 18 de Noviembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Víctor García. P—6087

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Juan de la Cruz Girón Perona, herederos, por débitos de Contribución territorial, de que ya se tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan de la Cruz Girón Perona, herederos, los descubiertos que constan en este expediente, procedo á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los causahabientes del deudor, anunciando se al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consiguiendo en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento de lo mandado, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta radican todos ellos en este término municipal y no pesa sobre los mismos carga de ninguna clase, detallándose como sigue:

Una tierra en el paraje denominado Camino de El Provençio, frente á la casa Castillo, cuya finca la divide el río y cubre 13 fanegas y siete celemines, equivalentes á ocho hectáreas 74 áreas y 63 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de D. Manuel Cabrera Pérez, antes Cristóbal Calvo; Mediodía y Poniente, herederos de D. Alfonso Belz, y Norte, camino de El Provençio; valorada para la subasta en 564 pesetas y 20 céntimos.

Otra en el paraje denominado Camino de el Castillo, de haber seis fanegas y 10 celemines, equivalentes á cuatro hectáreas 40 áreas, y linda: por Saliente, herederos de D. Amalio Areas, antes Agustín Moyá; Mediodía, camino del Castillo; Poniente, herederos de D. Jacinto López Girón, antes D. Ramón López, y Norte, herederos de León Huelin; valorada para la subasta en 574 pesetas.

Otra en el paraje denominado Camino de Santa María, de haber una fanega, equivalente á 64 áreas y 40 centiáreas; linda: por Saliente, el camino; Mediodía, D. José López; Poniente, Agustín Luzón, y Norte, herederos de D. Manuel Cabrera Pérez; valorada para la subasta en 156 pesetas y 60 céntimos.

Otra tierra en el paraje denominado Hoya del Angel, de haber dos fanegas y ocho celemines, equivalentes á una hectárea 71 áreas y 70 centiáreas; linda: por Saliente, carril de dicha hoya; Mediodía, D.ª Consolación Melgarejo, antes D. Joaquín María Melgarejo; Poniente, herederos de Antonio Ozate Pérez, antes Religiosas Francisca, y Norte, D.ª Consolación Melgarejo, antes D. Francisco Sandoval; valorada para la subasta en 341 pesetas.

Otra tierra en el paraje denominado San Ginés, de haber cuatro fanegas y cinco celemines, equivalentes á dos hectáreas 84 áreas y 38 centiáreas; linda: por Saliente, Victoriana Girón; Mediodía y Poniente, herederos de D. Manuel Cabrera Pérez, y Norte, José Moreno Barrios; valorada para la subasta en 301 pesetas y 20 céntimos.

Otra en el paraje denominado Cabeza de Málaga, de haber siete fanegas y seis celemines, equivalentes á cuatro hectáreas 50 áreas y 73 centiáreas; linda: por Saliente, José María Girón; Mediodía, camino de Belmonte; Poniente, D. José Bonítez, y Norte, carril de la senda de la cabeza de Málaga.

Otra en el paraje de la anterior, de la misma cabida, que linda: por Saliente, D. Manuel Sandoval; Mediodía, camino de Belmonte, y Poniente y Norte, D. Juan de la Cruz Girón.

Estas dos últimas fincas, según consta por el perito nombrado, se componen hoy de una sola, cuya cabida es de 15 fanegas, equivalentes á nueve hectáreas un área y 46 centiáreas; y linda: por Saliente, D.ª Pilar Sandoval; Mediodía y Poniente, el camino que de esta villa conduce á la de Belmonte, y Norte, herederos de D. Manuel Benítez Girón; valorada para la subasta, según el líquido líquido imponible acumulado de las dos, en 1.142 pesetas.

2.º Que los causahabientes del deudor pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido sobre los indicados inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, serán suplidos por los medios que establece el artículo 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de las fincas que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arca del Tesoro.

Y siendo los herederos del deudor desconocidos, se les notifica por medio de la presente, y al propio tiempo se anuncia la subasta, remitiéndose éste por triplicado á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sean insertados en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID. San Clemente, 21 de Octubre de 1913. El Agente, Alfonso Gosálbez. P—5041

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidad, pertenecientes al año 1911 y 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser

objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudar que se cita.

Marcial Pérez, 5,75 pesetas.

En Toledo, á 29 de Octubre de 1913.—
El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P—5801

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orgaz (Toledo.)

Contribución urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*Providencia de subasta de fincas.—*No habiendo satisfecho D. Gregorio Domínguez, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por conducto de la Alcaldía, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Gregorio Domínguez, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sonseca, 1.º de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Osado.

P—6000

Contribución rústica.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*Providencia de subasta de finca.—*No habiendo satisfecho D. Ruperto Páramo López, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre de 1913, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admitibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país, Alcaldía, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado, no-

tifico á D. Ruperto Páramo López, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carranque, 13 de Noviembre de 1913.
El Recaudador auxiliar, Fernando Ortiz.

P—6034

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valls.

Concepto de Utilidades.

Hallándose en descubierto del pago de la cantidad de 2.475 pesetas que adeuda por el indicado concepto contributivo, correspondiente á un pólizmo hipotecario de utilidad imponible 50.000 pesetas, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 98, apartado E de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para la Recaudación de Contribuciones é impuestos del Estado, aviso á la Sociedad Eléctrica del Cinca que si en el término de diez días no han satisfecho la expresada suma se procederá á realizarla por la vía ejecutiva de apremio y con el apremio correspondiente.

Y siendo desconocido por esta Oficina recaudadora el domicilio de la indicada Sociedad Eléctrica del Cinca, cumpliendo lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Valls, 17 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, G. Lagostera.

P—6061

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito segundo (Barcelona):

El mozo Miguel Gallti Verdager, residente en la calle de Massnet, número 3, tienda, al solicitar inclusión para las listas del próximo reemplazo ha pedido se instruya el expediente previo que determina el Reglamento en averiguación del paradero de su padre, desaparecido antes de nacer el reclamante, sin que nada más se haya podido saber sobre la situación del desaparecido, cuyas diligencias habrán de servir de base para la excepción que se propone alegar en su día como hijo único de madre pobre, á quien mantene.

Por tanto, se invita á cuantos adquieren noticias sobre la actual situación del padre del reclamante, llamado Enrique Gallti Ros, casado con María Verdager, de oficio jornalero, cuya edad actual debe ser la de cuarenta y siete años, se dirigen por escrito á las oficinas de esta Tenencia, sitas en el paseo de la Aduana, junto al Parque, con lo que habrán convalidado á la recta administración municipal.

Barcelona, 24 de Octubre de 1913.—El Teniente de Alcalde, Angel Muñoz.

M—6075

Alcaldía Constitucional de Goyaz.

D. Elías España, Alcalde constitucional de esta Universidad de Goyaz, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que tramitado ante este Ayuntamiento el oportuno expediente á petición de D. Manuel Galarraga Aramburu, para justificar la ausencia por más

de diez años de este término municipal de su hermano Casildo Galarraga Aramburu, del cual resulta además que se ignora en absoluto su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto, á fin de que, si alguien tuviere conocimiento de la actual residencia del expresado Casildo Galarraga Aramburu, hermano del recurrente don Manuel Galarraga Aramburu, y que, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1912, lo correspondiese ser alistado en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

El citado Casildo Galarraga Aramburu cuenta veinticinco años de edad, estatura regular, color sano, barba poca, sin que tenga seña particular alguna.

Dado en Goyaz á 9 de Julio de 1913.—El Alcalde, Elías España.

M—6085

Alcaldía Constitucional de Illano.

D. Justo Fernández Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en virtud de expediente instruido á instancia del mozo Francisco López González, del Reemplazo de 1911, en sesión de hoy, acordó declarar con materias suficientes para suponer la ausencia ignorada, por más de diez años, de su padre José López Jordán, que se ausentó de su domicilio conyugal, sito en Cademiano, en la primera quincena de Septiembre de 1899, con dirección ignorada, y cuyas señas eran: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña; sin señas particulares.

Asimismo, á instancia del mozo del mismo Reemplazo, Manuel García Herías, acordó declarar con materias suficientes para suponer la ausencia ignorada, por más de diez años, de su hermano José María, de veintidós años, que se ausentó del domicilio paterno, sito en Lantoro, de este Concejo, en compañía de un tío suyo llamado José, con destino á Méjico á últimos de Agosto de 1900, y cuyas señas eran: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, boca y nariz regulares; sin señas particulares.

Igualmente acordó declarar, á instancia del mozo José Manuel Álvarez Alvarez, del Reemplazo citado, con materias suficientes para suponer la ausencia ignorada por el mismo tiempo, de su hermano Ricardo, de veintidós años, que se ausentó del domicilio paterno, sito en Moissado, en últimos de Diciembre de 1897, con dirección ignorada, y cuyas señas eran: estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos y cejas idéas, cara redonda, boca y nariz regulares; sin señas particulares.

Asimismo, á instancia del mozo del Reemplazo del año último, Francisco Rodríguez Fernández Ostado, acordó declarar con materias suficientes para suponer la ausencia ignorada de sus hermanos Saturniano y Honorato, de veintisiete y veinticinco años, que se ausentaron del domicilio paterno, sito en la Lantura de Gio, á últimos de Marzo de 1901, con dirección ignorada, si bien se supone iban para Buenos Aires, y cuyas señas eran: el primero estatura regular,

color bueno, pelo castaño, boca y nariz regulares; el segundo estatura proporcionada, color pálido, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz perfilada, boca regular; sin señas particulares.

Del mismo modo, y á instancia de Juan Fernández González, padre del mozo José Antonio, de los mismos apellidos, del año actual, acordó haber méritos suficientes para suponer la ausencia ignorada de su hijo Manuel, de diecinueve años, que se ausentó del domicilio paterno con destino á Méjico, en compañía de uno de Cachafis, en el mes de Septiembre del año de 1901, y cuyo domicilio paterno era en el Villar de Ballejo, todos en este Concejo; de las señas siguientes: estatura proporcionada, color blanco, cara redonda, ojos azules, nariz y boca regulares; sin señas particulares.

Y desconfesándose en absoluto el paradero actual de los citados ausentes, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que las personas de cualquier clase y categoría que tengan conocimiento de todos ó alguno de ellos se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes y á la mayor brevedad posible.

Illano, 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Justo Fernández. M—6086

Alcaldía Constitucional de Langreo.

D. Gabino Alonso Fernández, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, á instancia del mozo Enrique Ardura Castro, vecino del Puente, de este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, del padre de aquél Vicente Ardura Gayo, cuyas señas personales cuando se ausentó, era las siguientes:

Vicente Ardura Gayo, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, color moreno, nariz y boca regulares, cara redonda, sin señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se solicita participen á esta Alcaldía los datos que adquieren ó tengan del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Sama de Langreo, 30 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso. M—6102

Alcaldía Constitucional de Navia.

D. Darío Fernández Castrillón, Alcalde del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que ante esta Alcaldía se ha tramitado el expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los hermanos legítimos Manuel y Juan, del mozo Lázaro Méndez Fernández, vecino de Soirana, parroquia de Vega, en este Concejo, el cual habrá de ser incluido en el próximo alistamiento por la Ayudantía de Marina de Luarca.

Lo que se hace público por el presente edicto, con el fin de que si alguien tuviese noticia de la actual residencia de dichos ausentes, se sirva dar de ello cuenta á esta Alcaldía á la mayor brevedad posible y con la mayor suma posible de antecedentes.

Navia, 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Darío Fernández. M—6088

Alcaldía Constitucional de Parres.

D. Ramón Cueto Poó, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y á instancia de parte interesada, se instruyeron en esta Alcaldía expedientes para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de los individuos que á continuación se expresan:

Uno á instancia de D.^a Vicenta González Álvarez, madre del mozo Guillermo Somigano González, que habrá de ser comprendido en el alistamiento del año próximo, en averiguación del ignorado paradero de su otro hijo Antonio, el cual se ausentó para Buenos Aires hace más de diez años, sin que á partir de dicho tiempo se tuviese noticia alguna de su paradero.

Y otro á la de D. Antonio del Valle Caso, padre del mozo Joaquín del Valle Quezada, que también será comprendido en dicho alistamiento, para acreditar la ausencia de su otro hijo Luis que hace más de diez años se ausentó para Cuba, sin que se haya tenido más noticia de su paradero.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se solicita participen á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran ó tengan de los citados ausentes, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Arriandaa, 23 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Ramón Cueto. M—6072

Alcaldía Constitucional de Ribadedeva.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de D.^a Micaela Ibáñez Púa, madre de Francisco Manuel Canal Ibáñez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su marido y padre, respectivamente, Leandro Canal García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de su residencia, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Leandro Canal García es hijo de Lázaro y de Amalia, natural de Villanueva, en este Concejo, cuenta cuarenta y ocho años de edad; se ausentó para la República Argentina á los treinta y cinco años, de estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz y boca regulares.

Colombres (Ribadedeva), 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Pérez. M—6077

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde del Concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 1.^o del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Manuel Cortina Gutiérrez, vecino del pueblo de Collera, en este Concejo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de

diez años, á efectos de quintas, de Antonio y Rodolfo Cortina Gutiérrez, los cuales se ausentaron hace más de diez años en dirección á Méjico, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que, á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 2 de Octubre de 1913.—Manuel Caso. M—6098

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde del Concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 1.^o del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de don Francisco Ruisánchez Llano, vecino de Soto, en este Concejo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Ricardo Ruisánchez Llano, el cual se ausentó hace más de diez años para Méjico, sin que haya vuelto á tenerse noticia de su paradero.

Lo que, á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 2 de Octubre de 1913.—Manuel Caso. M—6099

Alcaldía Constitucional de Ronda.

D. Ramón del Prado y Cámara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ronda.

Hago saber: Que esta Corporación, en vista de lo solicitado por Juana Moral López, vecina de esta ciudad, en este Municipio, madre del mozo del próximo Reemplazo de 1914 José López Moral, tiene motivos suficientes para suponer la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de su esposo Juan López Rubia, padre del citado joven José López Moral, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento de 1896, se hace público por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que los que tengan conocimiento del actual paradero del Juan López Rubia, que es de cuarenta y cinco años, estatura un metro 655 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, barba poblada, cara regular, color trigueño y sin particulares, lo participen á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, á los fines expresados.

Ronda, 4 de Noviembre de 1913.—Ramón del Prado. M—6100

Alcaldía Constitucional de Tabernas (Almería).

D. Rafael Belver González, Alcalde constitucional de esta villa de Tabernas (Almería).

Hago saber: Que á instancia del mozo Juan González Estoban, hijo de Juan y de María Patrocinio, se instruye en este Ayuntamiento el expediente prevenido por el artículo 68 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para acreditar la ausencia del padre de dicho mozo, Juan González García, natural de esta villa, jornalero, de cuarenta y siete años de edad, cuyo paradero y existencia se ignora desde hace más de diez años. En su

virtud, y para justificar la excepción que, en su día, podrá ser alegada por mencionado mozo, como comprendida en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, se hace público, por medio del presente edicto, á fin de que sean facilitadas á esta Alcaldía las noticias ó datos que se adquirieran acerca del paradero ó existencia del referido ausente.

Tabernas á 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Rafael Balver. M—6108

Alcaldía Constitucional de Teo.

D. M. Victor Braio Barreiro, Abogado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber: Que habiéndose instruido á instancia de José Carballal Tarrío, padre del mozo Manuel Carballal Díaz, que le corresponde ser comprendido en el alistamiento de este Municipio para el Reemplazo del Ejército, del año entrante de 1914, expediente en averiguación de la residencia actual, y durante los últimos

años de su otro hijo José Carballal Díaz, hermano de dicho mozo, la Corporación municipal, en sesión de 4 del actual, acordó y declaró, en vista de dicho expediente existir motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más diez años consecutivos, del mentado José Carballal Díaz, cuyo individuo es hijo de José y Josefa, de oficio labrador, natural y vecino de la Parroquia de Calo, de este distrito, sin ninguna otra particular, y ha nacido el 13 de Junio de 1889.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 68 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y á medio de él ruego á cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique á la mayor brevedad á esta Alcaldía.

Teo, 7 de Noviembre de 1913.—M. Victor Braio. M—6104

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.
Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 8.299, expedido por esta sucursal en 15 de Marzo de 1913 á nombre de D. Manuel Martínez Parceroy D.ª Poregrina Pazos Martínez, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamarlo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 de Noviembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 22 de Noviembre de 1913.
El Secretario, Lorenzo Fernández Quijón. X—2140

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 23 de Noviembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 10º.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	712.20	3.7	75	NNE....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 7,2
4	711.00	2.3	76	N.....	2=Idem.....	>	Casi despejado	Idem mínima á la idem..... 1,6
8	710.49	2.8	77	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 12,6
12	709.45	5.9	71	Calma..	0=Calma.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -3,0
16	708.84	8.8	76	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 188
20	708.34	5.2	95	Idem....	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	